



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁMBITO DE EMPRENDIMIENTO PARA EL AÑO 2019

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

El Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria de fecha 11/12/2014, aprobó inicialmente las Bases que regulan la concesión de una subvención para el establecimiento de nuevas actividades que dinamicen la economía local, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2015, y en fecha 05/02/2015 se publicaron en el BOPB.

En los años 2016 y 2017 se modificaron estas bases y se publicaron las bases integrales, con las modificaciones incorporadas, respectivamente el BOPB los días 25/08/2016, i el 16/06/2017.

El Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria de fecha 15/03/2018, aprobó inicialmente la modificación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones para fomentar el emprendimiento el 2018, y estas modificaciones fueron aprobadas definitivamente y publicadas en el BOPB en fecha 18/05/18.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para el año 2019 será de 7.500 € con cargo a la aplicación 230. 430. 47900 y no podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- Es objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones para el establecimiento de nuevas actividades que dinamicen la economía local con el fin de impulsar y promover la iniciativa emprendedora en el municipio de Arenys de Munt y el reconocimiento de la aportación que las nuevas iniciativas empresariales hacen como herramienta de dinamización de la actividad socioeconómica y de creación de puestos de trabajo.

Las finalidades son:

- Generar empleos



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

- Promover el emprendimiento, y especialmente aquella que tenga como finalidad producir bienes o servicios que generen valor añadido al municipio de Arenys de Munt.
- Poner en valor los productos y servicios singulares y de proximidad.
- Otorgar un máximo de tres subvenciones a los tres proyectos mejor valorados.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados durante el período correspondiente al año natural 2019.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social. Estas subvenciones en sus criterios de valoración se puntúan especialmente el desarrollo de actividades de interés social: empresas de inserción, colectivos con riesgo de exclusión social y se valora también la Responsabilidad Social Corporativa (RSC).

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Pueden presentarse personas físicas, jurídicas y entidades que realicen un proyecto empresarial en el municipio durante el año 2019.

Los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

No pueden acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezcan de personalidad jurídica.

1- Será necesario que los beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los siguientes:

- Las personas físicas deben ser residentes en Arenys de Munt.
- En el caso de ser una persona jurídica ya constituida debe tener la sede social en el municipio de Arenys de Munt. Se podrán presentar empresas con altas de actividad de hasta tres años anteriores a la fecha de aprobación de la convocatoria, siempre que se acredite que el proyecto es de nueva creación.



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

- En el caso de ser una entidad debe estar debidamente constituida e inscrita en el correspondiente registro oficial y estar inscritas también en el registro de entidades de este Ayuntamiento.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Arenys de Munt ni en sus entes dependientes
- Que la sede de la nueva actividad resida en Arenys de Munt.
- Que presente un Plan de empresa según el modelo anexo, con toda la información necesaria para poder valorar la viabilidad técnica y económica del proyecto y su adecuación a los objetivos de la subvención.
- Que en caso de contratar nuevo personal, se comprometa a recurrir en primera instancia a la Bolsa de trabajo del Servicio municipal de Empleo del Ayuntamiento de Arenys de Munt.
- Haber justificado las anteriores subvenciones, una vez agotados los plazos.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como de la Seguridad social.

2- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican a punto 9.

3- Las entidades que estén afectadas por alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) no pueden obtener la condición de beneficiarias.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones por concurrencia competitiva aquellas entidades que, en el mismo año, sean beneficiarios de subvención directa, mediante convenio y por la misma actividad, con el Ayuntamiento de Arenys de Munt.

6.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

1 La instrucción del procedimiento para el otorgamiento de estas subvenciones corresponderá a la Concejalía de Economía.

2 La propuesta de concesión de las subvenciones lo elaborará la Comisión Calificadora, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que estará formado por las siguientes personas:

presidente: El Alcalde, o persona en quien delegue

Vocales: - Regidor de Economía del Ayuntamiento de Arenys de Munt.

- El técnico responsable del ámbito.
- Un representante de una asociación empresarial de ámbito local.
- Un representante de una asociación empresarial de ámbito comarcal.



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

- Un máximo de dos empresarios o profesionales de reconocida valía del municipio de Arenys de Munt.
- Un representante de cada grupo político en la oposición y Regidor/a no adscritos.

Un funcionario de la corporación hará de secretario de la comisión y que tendrá voz pero no voto.

3 El órgano competente para resolver el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio, arte 32.6.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto en caso de que los proyectos presentados no lleguen a la puntuación establecida por estas bases.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de cuarenta días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación de e la presente convocatoria en el BOPB.

El modelo normalizado de solicitud estará disponible en el apartado Subvenciones de la web del Ayuntamiento y en la Oficina de Atención al ciudadano (OAV).

Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera la colegiación obligatoria y quienes los representen, están obligados a relacionarse exclusivamente por medios electrónicos con el Ayuntamiento.

Las personas físicas pueden presentar la solicitud en la Oficina de Atención al Ciudadano. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

9.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

1.- Las solicitudes de subvención se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Arenys de Munt o bien a través de la sede electrónica, dentro del plazo fijado en la convocatoria, mediante la siguiente documentación, que podrá encontrarse en la web municipal y en la Oficina de Atención de la Villa:

- 1) Modelo normalizado de solicitud.
- 2) curriculum Vitae de los miembros del equipo que presenta el proyecto.
- 3) Plan de empresa según modelo oficial.
- 4) Datos bancarios donde se debe hacer el ingreso de la subvención.
- 5) Fotocopia del DNI del/de la representante legal firmante de la solicitud.
- 6) Escritura de constitución o Estatutos, en el caso de tratarse de persona jurídica.
- 7) Poderes de representación o certificado expedido por el Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de quien firma la solicitud en caso de tratarse de persona jurídica.
- 8) Fotocopia del CIF de la persona jurídica.
- 9) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado.
- 10) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 11) Declaración de autorización al Ayuntamiento de Arenys de Munt a obtener de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados, en su caso.
- 12) Declaración responsable que sustituye la presentación de la documentación para acreditar las condiciones exigidas en los puntos 4, 5, 6, 7 y 8 anteriores en el caso de que la hayan aportado anteriormente o entidades que estén registradas en el Ayuntamiento, siempre que no se hayan modificado o que no hayan transcurrido más de 2 años desde su presentación.
- 13) Otros documentos que el solicitante estime oportuno.

2.- Cada sujeto podrá presentar una única solicitud por convocatoria, que integrará o bien una actividad o un proyecto.

3.- La documentación debe ser original o, en su caso, fotocopia cotejada.

4.- La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

10.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento y cuantía individualizada de la subvención

Los proyectos se valorarán con un máximo de 120 puntos, según el siguiente detalle:

Grado de innovación: (Máximo 30 puntos)

- Se valorará la creación de un nuevo servicio/producto inexistente en el término municipal de Arenys de Munt. Máximo 5 puntos.
- Se valorará el proyecto que tenga sus objetivos ligados al mundo virtual, start-ups o negocios online. Máximo 5 puntos.
- Se valorará la aplicación de mejoras sustanciales en productos/servicios ya existentes en el término municipal. Máximo 5 puntos.
- Se valorarán nuevas formas de organización del trabajo. Máximo 5 puntos.
- Se valorarán innovaciones de los procesos productivos o en las vías de comercialización. Máximo 5 puntos.
- Se valorará la aplicación de nuevas tecnologías de información. Máximo 5 puntos.

Viabilidad comercial, técnica, organizativa y económica: (Máximo 40 puntos)

- Se valorará la viabilidad del proyecto empresarial, teniendo especialmente en cuenta los aspectos económico-financieros. Máximo 10 puntos.
- Se valorará el grado de definición y de maduración del proyecto. Máximo 10 puntos.
- Se valorará el desarrollo de actividades de interés social: empresas de inserción, colectivos con riesgo de exclusión social. Máximo 10 puntos.
- Se valorará la posibilidad de que los productos / servicios que ofrezca el proyecto recojan los criterios que permitan entrar en la marca "Producto de Arenys" Máximo 10 puntos.



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

Creación de puestos de trabajo: (Máximo 30 puntos) Se valorará el número de puestos de trabajo creados, incluidos los de las personas socias o promotoras, sus características contractuales y el hecho de contratar colectivos de difícil inserción.

- Por cada puesto de trabajo creado (5 puntos por puesto de trabajo) * Máximo 25 puntos.

** Se puntúa sólo por puesto de trabajo de jornada laboral completa. En caso de jornadas parciales, sólo se puntuará por cada unidad que corresponda a la suma de puestos de trabajo a tiempo parcial.*

- ¿Si alguno de los puestos de trabajo será de duración indefinida o superior a un año? Si es afirmativo sumar 5 puntos.

Otros aspectos: (Máximo 20 puntos)

- Se valorará el curriculum vitae de la persona física o equipo de trabajo, concretamente su formación y experiencia en el producto o servicio del proyecto empresarial y en gestión de empresa. Máximo 10 puntos.
- Se valorará la responsabilidad social corporativa *. Máximo 10 puntos.

** La **Responsabilidad Social Corporativa (RSC)**, también llamada Responsabilidad Social de las Empresas (RSE), es el compromiso de la organización para con las necesidades de sus grupos de interés en los diferentes ámbitos (laboral, acción social, medio ambiente, clientela y entidades proveedoras, y buen gobierno y transparencia), por medio de una implicación voluntaria y solidaria más allá de lo que establece la legislación vigente.*

Para poder optar a la subvención, deberá obtener una puntuación mínima de 70 puntos.

- El proyecto mejor valorado obtendrá una subvención de 3.750 €, equivalente al 50% del importe máximo destinado a esta convocatoria, que son 7.500 €.
- El segundo proyecto mejor valorado obtendrá una subvención de 2.250 €, equivalente al 30% del importe máximo destinado a esta convocatoria, que son 7.500 €.
- El tercer proyecto mejor valorado obtendrá una subvención de 1.500 €, equivalente al 20% del importe máximo destinado a esta convocatoria, que son 7.500 €.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59

08358 Arenys de Munt

Tel. 93 793 79 80

www.arenysdemunt.cat